

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Algeciras por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador del concurso restringido de méritos, convocado para cubrir en propiedad una plaza de Jefe de Subsección de esta Corporación y se señala fecha para la constitución de dicho Tribunal.*

El Tribunal calificador del concurso restringido de méritos, convocado para cubrir en propiedad una plaza de Jefe de Subsección de este Ayuntamiento, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, don Rafael López Correa, y como sustituto, don José Vázquez Pifero, Teniente de Alcalde-Delegado de Personal de este Ayuntamiento.

Vocales: Don Luis Saudenes García Sola, Abogado del Estado-Jefe, y como sustituto, don Gabriel Sánchez de Lamadrid; don Antonio Miño Fugarolas, por la Dirección General de Administración Local; dona Blanca López Román, por el Profesrado Oficial, y como sustituto, don José Joya Ruiz.

Secretario: El de la Corporación, don Elías Ortiz Mendoza, y como sustituto, don Santiago Fernández Delgado, Oficial Mayor de este Ayuntamiento.

Dicho Tribunal se constituirá en estas Casas Consistoriales a las doce horas del día en que se cumplan los veinte hábiles, contados a partir del siguiente día hábil al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público en cumplimiento de la base cuarta de la convocatoria y para que los interesados puedan formular las recusaciones que a su derecho estimen pertinentes.

Algeciras, 14 de marzo de 1966.—El Alcalde.—1.534-A.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Manzanares referente a la oposición para proveer en propiedad las plazas de Jefe de Negociado de Secretaría y Subjefe del Negociado de Intervención de esta Corporación.*

«El Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real» número 30, de 11 de marzo de 1966, publica íntegras las bases y programas que han de regir en la oposición para proveer en pro-

piedad las plazas de Jefe de Negociado de Secretaría y Subjefe del Negociado de Intervención, las cuales tienen asignados los grados 13 y 11 y una dotación de 22.000 y 20.000 pesetas de sueldo base y 18.260 y 17.200 pesetas de retribución complementaria, respectivamente, y demás emolumentos que les corresponda conforme a la Ley 108/1963.

Las instancias deberán presentarse durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar que reúnen todas y cada una de las condiciones señaladas en la convocatoria.

Manzanares, 15 de marzo de 1966.—El Alcalde.—1.536-A.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Valencia referente al concurso para proveer la plaza de Oficial Mayor, vacante en las plantillas de esta Corporación.*

El «Boletín Oficial» de esta provincia de fecha 14 del actual, publica la convocatoria íntegra para proveer por concurso la plaza de Oficial Mayor, vacante en las plantillas de esta Corporación, cuya plaza tiene asignado el grado retributivo 21, correspondiéndole un sueldo base de treinta y tres mil pesetas y una retribución complementaria anual de veintiséis mil cuatrocientas pesetas más el derecho a quinqueños, pagas extraordinarias y demás que establecen las disposiciones vigentes.

Para tomar parte en el concurso se requiere pertenecer a la primera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local, poseer el título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas y reunir los demás requisitos que establece la convocatoria, y las instancias deberán presentarse dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», acompañadas del resguardo de haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad de doscientas cincuenta pesetas de derechos de examen y de la relación de los méritos que se invoquen, suscrita por el interesado y ajustada a la tabla oficial vigente para los concursos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, así como de la hoja de servicios, debidamente autorizada, y cuantos documentos sirvan de justificación a los méritos aducidos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valencia, 15 de marzo de 1966.—El Secretario general.—Visto bueno, el Alcalde.—1.333-E.

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 14 de marzo de 1966 por la que se aprueba el Convenio Fiscal de ámbito nacional entre la Hacienda Pública y la Agrupación Nacional de contribuyentes de la Industria Papelera—Sección primera, Gremio Fiscal de Fabricantes de Papel—para la exacción del Impuesto de Compensación de Precios del Papel Prensa de fabricación nacional, en el período comprendido desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 1966.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para estudiar la solicitud de Convenio que se dirá, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 26 de diciembre de 1957 y de 11 de junio de 1964 y la Orden ministerial de 28 de julio de 1964, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito nacional con la mención «C. N. 16 A/1966», entre la Hacienda Pública y la Agrupación Nacional de contribuyentes de la Industria Papelera—Sección primera, Gremio fiscal de Fabricantes de Papel—para la exacción del Impuesto de Compensación de Precios del Papel Prensa de fabricación nacional (canón prensa), con sujeción a las cláusulas y estipulaciones que pasan a establecerse:

Segundo.—Período de vigencia: Este Convenio regirá desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 1966.

Tercero.—Extensión subjetiva: Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva, aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta de 28 de enero de 1966, excluidos los renunciantes, los domiciliados en Alava y Navarra y los que han cesado en las actividades convenidas.

Cuarto.—Extensión objetiva: El Convenio comprende las actividades y hechos imponibles dimanantes de las mismas que se detallan a continuación:

a) Actividades: Fabricación de papel, cartón y cartulina, con las excepciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de 23 de diciembre de 1961.

b) Hechos imponibles, base, tipo y cuotas:

Hechos imponibles: Venta de papel, cartón y cartulina, con las excepciones del artículo 36 de la Ley de 23 de diciembre de 1961.—Bases: 5.621.600.000.—Tipos: Cinco por ciento.—Cuotas: 281.080.000.

No están comprendidos los hechos imponibles originados en las provincias de Alava y Navarra ni las ventas de los papeles de fumar, seda para naranjas, editorial y celofán.

Quinto.—Cuota global: La cuota global para el conjunto de contribuyentes por las actividades y hechos imponibles comprendidos en el Convenio se fija en doscientos ochenta y un millones ochenta mil pesetas.

En esta cifra está incluida de acuerdo con la legislación reguladora de este Impuesto toda la producción nacional sin discriminación de su destino, excepto la remitida a territorios españoles exentos del Impuesto.

Sexto.—Las reglas de distribución de la cuota global para imputar a cada contribuyente sus bases y cuotas individuales serán las siguientes:

1.º Clasificación de cada fabricante según la clase de papel elaborado, considerando no sólo la calidad y características, sino su precio en el mercado.

2.º Encuadramiento proporcional de su producción por máquina.

3.º Tonelaje de papel atribuible, a efectos de reparto, a cada contribuyente dentro de cada grupo o subgrupo.